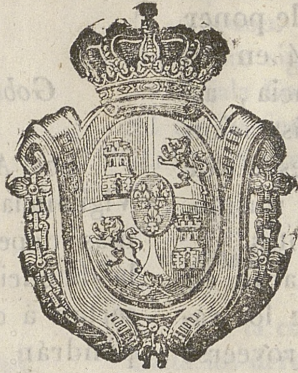


Núm. 151.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 207.

Real orden excitando el celo de la Asociacion general de Ganaderos y el de las provincias en que haya depósitos de caballos padres por cuenta del Estado, á que señalen premios en las ferias á los dueños de los sementales, yeguas y crias de mas sobresalientes perfecciones.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento me dice de Real orden con fecha 9 de Noviembre último lo que sigue:

„En vista de la suma influencia que en el fomento y mejora de la cria caballar debe ejercer la publicacion de los premios que se adjudiquen en las principales ferias á los dueños de los sementales, yeguas y crias de mas sobresalientes perfecciones y no pudiendo por sí solo el presupuesto del Estado sobrellevar esta obligacion, es la voluntad de S. M. que se excite el celo de la Asociacion general de Ganaderos y el de las provincias en que haya depósito de caballos padres por cuenta del Estado, ofreciendo á estas últimas que en el presupuesto general del mismo se consignará para aquel objeto, y con aplicacion á cada una de ellas, una mitad mas de la suma que sus Diputaciones voten para aquel servicio en el presupuesto provincial. Con ello, ademas de que el Gobierno de S. M. insistirá en la máxima que ha sentido siempre por principio de la organizacion del ramo, es á saber, la de ayudar á quien se ayude, da ocasion á los Gobernadores y Diputaciones respectivas de que procuren para sus administrados la adquisicion de este beneficio que ademas de su valor intrínseco, tiene la inmensa significacion de dispensarse en nombre de la REINA. De cuya Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.”

Lo que se inserta para conocimiento del publico. Valladolid 9 de Diciembre de 1855. = Francisco del Busto.

Real orden resolviendo que todos los que tengan obcion á que se les satisfagan pensiones por escudos de ventaja y cruces de distincion esten obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las Contadurías de provincia en el término de tres meses.

Junta de clases pasivas.

El Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta con fecha 28 de Octubre próximo pasado la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Junta relativa á la fecha desde que debe entenderse el abono de las pensiones concedidas por escudos de ventaja y cruces de distincion. Enterada S. M. y conformándose con el dictámen de la Direccion general de lo Contencioso, se ha dignado resolver, que al tenor de lo que se haya determinado para los que obtienen cédulas de retiro, todos los que tengan obcion á que se les satisfagan pensiones por escudo de ventaja y cruces de distincion esten obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las Contadurías de provincia en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta, pasado el cual sin haberlo verificado, quedarán nulos y sugetos á la rehabilitacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1853. = El Presidente, el Conde de Canga Argüelles. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 208.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido por la circular de la Direccion general de Correos de 9 de Diciembre del año último, concerniente á la dis-

tribucion de Sellos de Correos que se han de poner en venta pública en 1.º de Enero de 1854 en los Estancos y Expendedurías de esta provincia, así como para recoger y devolver á la Administracion de la Fábrica nacional del Sello los de este por sobrantes, que deben caducar en fin del mismo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El 27 del corriente mes se presentarán en la Recaudacion-Administracion principal de los ramos de Gobernacion, en esta provincia, á proveerse de Sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública para el año próximo de 1854, los Estanqueros y Expendedores de esta Capital y los Administradores de Rentas de los partidos, para que estos lo hagan á su vez á los Expendedores de su distrito.

2.ª Los Sellos de Correos para 1854 se expendrán desde 1.º de Enero próximo en los Estancos y Expendedurías que hay al efecto y en la misma forma que se venia practicando.

3.ª Los Sellos de 1853 que resulten sobrantes en poder de los particulares en 31 del mes actual, deben caducar y de hecho caducan en la misma fecha.

4.ª Toda la correspondencia que desde 1.º de Enero inclusive de 1854 entre en las cajas de Correos con Sellos de 1853 y anteriores, será considerada como no franqueada, y por tal concepto porteada con sujecion á las tarifas vigentes para la correspondencia no franca.

5.ª Los Sellos de 1853 sobrantes en 1854 en poder de los particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambiarán desde 1.º al 6 del referido mes de Enero, término improrrogable, por otros equivalentes del citado año de 1854, á cuyo efecto y para que dicho cambio se verifique con las precauciones convenientes, se designa en esta Ciudad el Estanco de la Plaza y las Administraciones subalternas de la provincia, á saber: la de Tordesillas, Mayorga, Tudela de Duero, Olmedo, Peñafiel, Medina, Rioseco y Villalon.

6.ª Los Estanqueros y Expendedores de esta Capital, excepto el de la Plaza, presentarán el dia 2 de Enero próximo en la mencionada Recaudacion-Administracion principal los Sellos que les resulten sobrantes en fin del corriente año, y del 7 al 10 del mismo el de la Plaza y Administradores de los partidos los sobrantes y cambios con su correspondiente clasificacion y factura, á fin de que por la mencionada Recaudacion-Administracion se pueda rendir la cuenta de dicho mes y hacer la remision á la Fábrica nacional del Sello en tiempo y forma que en la citada circular se previene.

7.ª Desde dichos plazos no se admitirá á unos ni á otros data alguna por el indicado concepto.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletin oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 14 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la detencion de Felipa Villagrá, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habida la pondrán á mi disposicion. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

Señas. Estatura corta, pelo negro, ojos azules, color bueno, falta de dentadura, manca del brazo derecho por no poder articular: vestido negro.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Fructuosa Rodriguez, y en caso de ser habida la pondrán á mi disposicion. Valladolid 13 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

No habiendo satisfecho cantidad alguna por el 5 por 100 de arbitrios los pueblos que á continuacion se expresan, se les previene que si en el preciso término de ocho dias, no hacen el pago que á cada cual corresponda, exhibiendo al efecto las oportunas certificaciones, expediré inmediatamente el apremio correspondiente.

Alaejos.	Herrin.
Aldea de S. Miguel.	Honquilana.
Aldeamayor.	La Seca.
Bamba.	Melgar de abajo.
Bercero.	Montealegre.
Berceruelo.	Moraleja de las Panaderas.
Bocos.	Mudarra.
Bolaños.	Olivares.
Cabezón.	Olmedo.
Cabezón de Valderaduey.	Palacios de Campos.
Cabreros del Monte.	Palazuelo de Vedija.
Campaspero.	Pedrosa del Rey.
Campillo.	Peñafiel.
Canillas.	Peñaflor.
Casasola de Arion.	Pesquera.
Castrejon.	Piñel de abajo.
Castrillo de Duero.	Pobladura de Sotiedra.
Castrodeza.	Pollos.
Cestérniga.	Pozal de Gallinas.
Cogeces del Monte.	Pozaldez.
Corrales.	Rodilana.
Fresno el Viejo.	Rueda.
Fuente el Sol.	Salvador.

S. Pablo de la Moraleja.	Villacarralon.
S. Pedro del Atarce.	Villacid.
S. Pelayo.	Villafranca.
S. Roman.	Villafuerte.
Santibañez.	Villagarcía.
S. Vicente del Palacio.	Villahámete.
Sardon y Sardoncillo.	Villalva de Adaja.
Serrada.	Villalbarba.
Tamariz.	Villalon.
Torrecilla de la Abadesa.	Villamuriel.
Trigueros.	Villan de Tordesillas.
Tudela de Duero.	Villanubla.
Valdearcos.	Villanueva de los Caba-
Valoria la Buena.	lleros.
Ventosa de la Cuesta.	Villanueva de la Condesa.
Villabañez.	Villanueva de los Infantes.
Villavaquerin.	Villanueva de las Torres.

Valladolid 14 de Diciembre de 1853.=Francisco Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En poder del Alcalde de Torrelobaton se halla depositada una pollina que se apareció en aquel término. Se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño. Valladolid 10 de Diciembre de 1853.=Francisco del Busto.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Boecillo, dotada con 1,600 rs. anuales de Propios, casa, y la retribucion semanal de 4 mrs. los niños de leer, 8 los de escribir y 12 los de contar.

En Brahojos se dan al Maestro 1,100 rs. de Propios, casa, y los niños pagan en Agosto 4 celemines de trigo los de leer, 6 los de escribir y 9 los de contar, y ademas 4 mrs. semanales.

En Villanueva de la Condesa se dan al Maestro 600 rs. anuales, casa, y por retribucion 100 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta, y no habiendo quien pretenda con título podrán ser nombrados los que no le tengan, sugetándose despues del nombramiento á un exámen ante el Señor Inspector. Valladolid 14 de Diciembre de 1853.=El Presidente, Francisco del Busto.=Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se arrienda la casa-Meson de los Propios de esta villa, situada en la calle del Siso de la misma, por el término de cuatro años, que darán principio en 1.º de Enero próximo de 1854, bajo el tipo de 1,200 rs. en cada uno, y

con sujecion á las condiciones que obran en el expediente de su razon. El remate está señalado para el dia 23 de Diciembre siguiente á la hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta poblacion. Valoria la Buena 23 de Noviembre de 1853.=Manuel Ibañez.=Eustaquio Balboa, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santibañez de Valcorba.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los derechos de consumos sobre las especies de vino y aguardiente para el año próximo de 1854, con la exclusiva de la venta al por menor, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Sus remates tendrán lugar los dias 25 del corriente y 1.º de Enero próximo, y en su caso el 7 del mismo de once de sus mañanas en adelante. Santibañez de Valcorba 12 de Diciembre de 1853.=El Alcalde, Policarpo Martin.=P. A. D. A., Vicente García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 2800 rs. pagados por trimestres de los vecinos de esta villa que cobrará el mismo facultativo, se le dá casa y aparte los casos de mano airada y los partos por convenio, libre de toda carga concegil, con obligacion de rasurar cada ocho dias. Los aspirantes dirigirán á esta Secretaria sus solicitudes, francas de porte, hasta el 31 de Diciembre que se proveerá. Sardon de Duero 30 de Noviembre de 1853.=Cesáreo de la Fuente.=Florentino Silva, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villalba de la Loma.

Terminada la rectificacion del Padron de inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, se hace saber á todo contribuyente en él comprendido se halla de manifiesto en la Sala Consistorial de esta villa por término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, para que puedan reclamar de agravios; pues pasado dicho término no se les oirá. Villalba de la Loma 10 de Diciembre de 1853.=Martin del Pozo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castrobol.
Traspinedo.
Villacarralon.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 11 de Diciembre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
37 imposiciones, la cantidad de. 4,264.
Se ha devuelto á peticion de 6 interesados. 4,358..

El Director de Semana,
José de Casas.

Don Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la segunda mitad de los bienes que constituyen los Mayorazgos fundados en la villa de Carrion de los Condes, por D. Gabriel Mantilla y Doña Maria de la Vega, su muger, y en la Ciudad de Palencia, por Doña Ana Vizcaino, los cuales se hallan vacantes por muerte de su último poseedor el Lic. D. Juan Pablo Trigueros, que tuvo lugar en esta villa á 23 de Agosto último; á fin de que acudan á este Juzgado dentro del término de treinta dias desde la insercion del presente á deducir el que crea les asiste; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 3 de Diciembre de 1853. = Ecequiel Valdés. = Por su mandado, Santos Fernandez.

Juzgado de primera instancia del Barco de Valdeorras.

En causa que se sustancia en el Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, se ha acordado el arresto y conduccion ante el mismo del mesonero de Ponferrada, en la provincia de Leon, cuyas señas personales y ropas se expresan á continuacion, como presunto actor del homicidio alevoso de Mateo Migueles, mercader de quincalla y vecino de Santa Maria del Páramo. En su consecuencia se exhorta y ruega á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, confiando no omitirán para ello diligencia alguna. Barco de Valdeorras 5 de Diciembre de 1853. = Nicolás S. Maletta.

Señas de Andrés Arcilla. Edad 35 años, estatura 5 pies escasos, barba cerrada y roja, color encarnado y blanco, tiene un poco de papo ó bocio y su habla muy bronca; vestido negro y faja encarnada.

LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 24 de Diciembre próximo, sea de **GRANDES PREMIOS**, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á veinte duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 300,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de.	80,000.
1. . de.	40,000.
1. . de.	20,000.
2. . de. 10,000.	20,000.
22. . de. 1,000.	22,000.
38. . de. 500.	19,000.
60. . de. 400.	24,000.
375. . de. 200.	75,000.
<hr/> 500	<hr/> 300,000.

Los 20,000 billetes estarán subdivididos en octavos á cincuenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al

público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 14 de Noviembre de 1853. = Mariano de Zea.

Casa de Beneficencia.

En el Sorteo celebrado en este dia en el Salon de las Casas Consistoriales de una docena de Cubiertos de plata y seis Cuchillos con mango de id., salió premiado el número *dos mil ciento y uno*. Valladolid 15 de Diciembre de 1853. = El Vocal Secretario de la Comision, Pedro Caballero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden 180 obradas de tierra en tres quñones radicantes en el Llano de Olmedo, partido de este nombre. Quien quisiere interesarse en su compra, acuda á la Escribanía de D. Marcelo del Rio, donde existe el pliego de condiciones, y se previene que el remate público tendrá lugar en la calle de Zúñiga núm. 16, habitacion 2.^a, el dia 22 del corriente á la hora de once á doce de su mañana. = Tercer edicto.

A voluntad de su dueño se venden en la villa de Valoria la Buena las fincas siguientes: diez y ocho aranzadas de viñedo compuestas de diferentes pedazos: una casa en la calle de la Travesa: una bodega y lagar con los adornos correspondientes y envás para 300 cántaros de vino; dará razon de su precio y demas condiciones D. Tomas Poblacion, vecino de dicha villa, y en Fuentes de Duero, Manuel Sierra.

Quien quisiese tomar en renta ó en venta un Molino harinero sito en término de Villaco, propio de Meliton Ruiz y consortes, con dos ruedas corrientes, acudirá en lo que resta del presente mes de Diciembre, quienes le pondrán las condiciones que los interesados acuerden con dichos opositores; cuyos remates se celebrarán en dicho Villaco.

A voluntad de su dueño el Señor Marqués de Guevara, se vende la casa en esta Capital y su calle de Angustias Viejas núm. 1.^o, hoy de la Torrecilla núm. 16, con todos sus pertenecidos. Las personas que deseen adquirir dicho edificio, pueden dirigir proposiciones por escrito al interesado Señor Marqués que vive en Madrid, calle Mayor, núm. 6, ó presentarlas á su apoderado en esta Ciudad D. Benito Limia, habitante en la casa mencionada.

El Salon que se estaba construyendo sobre el en que se hallaba el Café de Cervantes, está enteramente concluido. El que quisiese tomarlo en arrendamiento, se acercará á su dueño D. Gregorio Becerra, Acera de S. Francisco núm. 4.